

ACTUACIONES POSTERIORES A LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS

La entidad que suscribe un Acuerdo de colaboración deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la relación de las personas o entidades colegiadas, asociadas o miembros de la misma.

Esta información es imprescindible debido a que únicamente las personas o entidades que consten en la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital como colegiados o asociados a la entidad firmante del correspondiente Acuerdo de colaboración, podrán suscribir el documento individualizado de adhesión al citado Acuerdo y ser autorizado por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para efectuar la presentación telemática de dichas autoliquidaciones.

• Procedimiento de envío y características del fichero

La entidad que suscribe un Acuerdo de colaboración deberá remitir a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la relación de las personas o entidades colegiadas o asociadas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Una vez firmado el Acuerdo, la relación se remitirá exclusivamente a la siguiente dirección de correo electrónico: tributos.colaboradores@jccm.es

Por motivos de seguridad, con carácter previo al primer envío, la entidad que suscribe un acuerdo de colaboración deberá comunicar a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego la dirección o direcciones de correo electrónico desde las que se van a realizar los envíos de las relaciones de colegiados o asociados.

2. La entidad remitente hará constar en el correo su denominación social completa, NIF y dirección de correo electrónico a efectos de comunicación de las posibles incidencias.

3. La relación se incluirá en un fichero adjunto al correo electrónico de formato TXT (texto)

Contendrá la relación de sus colegiados o asociados, de acuerdo con el siguiente formato:

NIF ASOCIADO	Alfanumérico de 9 posiciones
1 espacio en blanco	Alfanumérico de 1 posición
APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLEGIADO O ASOCIADO	Alfanumérico de 50 posiciones

En el primer registro del fichero tipo TXT figurará el NIF de la entidad de la que son miembros los colegiados o asociados, un espacio en blanco y el nombre de dicha entidad. A continuación, se incluirá la relación de colegiados o asociados tal y como se indica en el ejemplo siguiente.



Ejemplo:

Q12345678 COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE xxxxxx
12345678Z ESPAÑOL GARCÍA JUAN
90123756S DIAZ DE VIVAR RODRIGO
00654321Q GARCIA RUÍZ JUAN
.....
.....

No se pondrá dentro del fichero ningún título, cabecera, subrayado, tabla ni cualquier otro carácter que no sean los APELLIDOS Y NOMBRE y el NIF de la entidad firmante o de las personas o entidades colegiadas o asociadas, con el fin de que pueda ser tratado de forma automática.

4. Los ficheros podrán incluir personas físicas y jurídicas, cuando éstas puedan tener la condición de colegiados o asociados conforme a la normativa propia de la entidad firmante del Acuerdo. También podrán figurar personas jurídicas cuando, aún no teniendo la condición de colegiadas o asociadas, la normativa reguladora de la entidad firmante del Acuerdo contemple el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo. En todo caso la forma de agrupación elegida deberá revestir personalidad jurídica.

5. Las personas o entidades colegiadas o asociadas a la entidad firmante del Acuerdo, incluidas en la relación, que estén interesadas en adherirse al contenido del mismo deberán presentar una solicitud de adhesión individual al Acuerdo. El modelo de solicitud se deberá confeccionar y presentar telemáticamente pulsando en la opción [Colaboradores Sociales->Modelo individualizado de adhesión](#) que se encuentra en la dirección electrónica <https://portaltributario.jccm.es>

6. En el caso de que quien haya firmado el Acuerdo sea una agrupación o federación de entidades, los miembros de estas últimas también podrán adherirse como asociados o colegiados al Acuerdo de la agrupación o federación, siempre y cuando se haya remitido la relación de sus miembros de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores.

Una vez verificado que el adherente al Acuerdo está incluido en la última relación de las personas o entidades colegiadas o asociadas enviada por la entidad que ha suscrito el Acuerdo de colaboración, la Directora General de Tributos y Ordenación del Juego autorizará al solicitante para efectuar, en el marco de la colaboración social en la aplicación de los tributos, la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas.

• Comunicación de variaciones, altas y bajas

En el caso de que se produzcan variaciones en los datos o altas y bajas entre los colegiados o asociados de la entidad firmante del Acuerdo, se enviará los días 1 y 15 de cada mes o su inmediato hábil posterior, por idénticos medios y formato, un fichero nuevo con la relación completa y actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior. A las personas o entidades que no estén en esta relación actualizada se les podrá suspender la posibilidad de actuar en representación de terceros por Internet, por entender que ya no forman parte del colegio o asociación.

No se podrán comunicar altas o bajas de miembros o asociados individualmente.

MODELOS DE DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Las entidades que hayan celebrado un Acuerdo de colaboración con la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y sus profesionales asociados o colegiados que hayan suscrito un documento individualizado de adhesión al contenido del Acuerdo, podrán presentar telemáticamente, en representación de terceros, los modelos de autoliquidación que figuran en el anexo II de la Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria (DOCM nº 123 de 30 de junio de 2021).

A partir del 01 de julio de 2021 las autoliquidaciones que se pueden presentar telemáticamente son:

Modelo	Nombre
042	Tasa fiscal sobre el juego: Rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y Otros juegos que se desarrollen por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos
043	Tasa fiscal sobre el juego. Bingo
044	Tasa fiscal sobre el juego. Casinos de Juego y Establecimientos de juegos de casino
045	Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
610	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava: I- Los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. II- La emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisiones de determinados medios de transporte usados.
630	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico de letras de cambio
650	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "mortis causa"
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "inter vivos"
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio
701	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación trimestral
702	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación final
801	Resguardo de depósito de garantía en efectivo

No obstante, de acuerdo con la Orden 74/2022, de 7 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se establece la **obligatoriedad de presentación** en el Registro Electrónico Tributario de los modelos de autoliquidación 600, 610, 620 y 630 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con entrada en vigor el 20 de octubre de 2022.

Están obligados a la presentación telemática los siguientes sujetos pasivos:

1. Obligados a la presentación de las autoliquidaciones de los modelos 600 y 620 en el Registro Electrónico Tributario:

a) Los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas, entidades, instituciones u organizaciones autorizadas para presentar declaraciones tributarias, en el marco de la **colaboración social** en la aplicación de los tributos, en representación de terceras personas, contemplada en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, los sujetos contemplados en las letras a) y b) deberán presentar en el Registro Electrónico Tributario, los documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación relacionados en el anexo II de la Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de dicha Orden.

2. Tendrá carácter obligatorio la presentación en el Registro Electrónico Tributario de los modelos 610 y 630, para todos los obligados tributarios.

A medida que, de acuerdo con las posibilidades técnicas de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, se vaya ampliando el sistema de presentación telemática a otras autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará, a los profesionales colegiados o asociados que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para su presentación por vía telemática en representación de terceras personas de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

